



AGUAS ANDINAS

N°3773 -04.05.2020

CERTIFICADO

## Certificado de Factibilidad

Señor(a)  
**FRANCISCO CERVANTES FERNANDEZ**  
**JAVIERA CARRERA SUR N° 87**  
**Comuna de LA REINA**

REF.: Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas para terreno ubicado en EMETERIO LARRAIN BUNSTER N° 0390.  
Comuna de PROVIDENCIA  
Número de solicitud 1-4884692173 del 30/04/2020

De mi consideración:

Por solicitud recibida el 30/04/2020, se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 21217 m<sup>2</sup>, ubicado en EMETERIO LARRAIN BUNSTER N° 0390, costado sur, entre calle Los Conquistadores y Av. El Cerro, comuna de PROVIDENCIA, en el cual se emplazan dos edificios habitacionales de 30 y 33 pisos respectivamente, con una población estimada total de 876 habitantes, lo cual equivale a 409 metros cúbicos día.

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. Para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, las obras necesarias son las siguientes:

### 1.1. Agua Potable

- a) Conectar el arranque y medidor de agua potable, a la cañería de AC de diámetro D=150 mm., Proyecto N° 7621, existente en Av. El Cerro, costado oriente y de acuerdo al Estándar Técnico de Aguas Andinas S.A. correspondiente.
- c) La presión para el diseño de la instalación domiciliar de agua potable, considerada aguas abajo de la llave de paso que se ubica después del medidor, será de 14 m.c.a. para el consumo máximo diario.
- d) Las condiciones para el diseño de redes públicas de distribución de agua potable serán las establecidas en la norma chilena NCh 691, siendo la presión real disponible que se puede mantener en el tiempo, de 15 m.c.a. para el consumo máximo horario.



ID de documento: 267731

Código de Verificación: 3a0a9d

Original Documento Electrónico en: <http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar>



NOTAS:

- Cualquier ampliación de las instalaciones domiciliarias indicadas en el proyecto domiciliario correspondiente, deberá ser estudiada como una modificación de dicho proyecto, siendo necesaria la presentación de un proyecto modificadorio de las instalaciones domiciliarias de agua potable.
- El largo del arranque no deberá ser mayor a 20 m.
- La presión mínima para el diseño de la instalación domiciliaria de agua potable será la establecida en la norma NCh 2485.

1.2. Alcantarillado de Aguas Servidas.

- a) Red domiciliaria de la propiedad desaguando las aguas servidas domésticas de las instalaciones sanitarias (en sistema separado), mediante Unión Domiciliaria proyectada, que cumpla con la reglamentación vigente, con empalme a colector de PEAD de diámetro D=300 mm. Proyecto N° 567-A, ( Profundidad media del colector H aproximada=4,09 m). El cual se encuentra emplazado en Los Conquistadores, costado poniente.

NOTAS:

- El largo de la unión domiciliaria no debe ser mayor a 20 m.
  - Las bocas de admisión de las viviendas deberán tener una cota superior a la cota de solera en que se ubique la unión domiciliaria de la propiedad. Cuando esta condición no se cumpla, la conformidad a los artículos 95° y 96°, del D.S. MOP N° 50 del 25 de enero de 2002.
2. Para iniciar la construcción de las obras deberá contar con la aprobación del proyecto y la autorización del inicio por parte de AGUAS ANDINAS S.A.
  3. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que regula el diseño y construcción de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:
    - a) Los certificados de factibilidad que entrega esta empresa están basados en los antecedentes proporcionados por los interesados y por lo tanto, no se responsabiliza por los errores que pudiera contener esta información.
    - b) El propietario está afecto a lo dispuesto en el DFL N° 70/88, del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente al pago de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas. La devolución de estos aportes será pactada con el peticionario en el contrato respectivo y esta empresa la





AGUAS ANDINAS

Nº3773 -04.05.2020

CERTIFICADO

materializará, a opción del aportante, mediante pagarés endosables o la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, con un vencimiento hasta un plazo de 15 años, con los reajustes e intereses que establece la normativa vigente.

- c) El período de validez de este certificado de factibilidad es de 24 meses.
- d) En cumplimiento al Art. 45 del DFL N° 382/88, se recuerda la prohibición de los usuarios de servicio de alcantarillado de aguas servidas, de descargar a las redes del prestador, sustancias que puedan dañar los sistemas de recolección o interferir en el proceso de tratamiento de las aguas servidas y contravenir las normas vigentes sobre la calidad de los efluentes, es decir la Norma D.S. MOP N° 609/98.
- e) Si existe o se proyecta la construcción de casino, cafetería, restaurante o similares, la instalación interior de alcantarillado, deberá contemplar la construcción de una cámara desgrasadora, cuyo dimensionamiento y frecuencia de limpieza asegure el cumplimiento de la norma de descargas al alcantarillado (DS MOP N° 609/98). Este sistema y su programa de mantención, constituirán parte integrante del proyecto de instalaciones domiciliarias de alcantarillado

Por cualquier duda o consulta, contactarse con el Sr. Manuel Valladares M. correo electrónico [mvalladaresm@aguasandinas.cl](mailto:mvalladaresm@aguasandinas.cl).

Saluda atentamente a Ud.,

**PATRICIO SEBASTIAN VILLAR**  
Jefe Proyectos Domiciliarios  
Gerencia de Desarrollo Comercial

MVM

DISTRIBUCION:

- Subgerencia Expansión Comercial
- Oficina de Partes

INSERCIÓN SOBRE APORTES FINANCIEROS REEMBOLSABLES (AFR)  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- Las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la aplicación del sistema de AFR se encuentran contenidas en los siguientes textos legales:
  - El Título II de la Ley de Tarifas D.F.L. MOP N° 70/88.
  - El Título III del Reglamento de la Ley de Tarifas, D.S. MINECOM N° 453/89.
- Los aportes distintos de dinero se deben reembolsar en documentos que sean endosables y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años.
- Los documentos de reembolso serán entregados al aportante en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que se efectúe el aporte.
- El reembolso debe incluir los reajustes e intereses que determina la Ley.



ID de documento: 267731

Código de Verificación: 3a0a9d

Original Documento Electrónico en: <http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar>





**AGUAS ANDINAS**

**Nº3773 -04.05.2020**

**CERTIFICADO**

Para consultas adicionales, dirigirse a las oficinas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva y, subsidiariamente, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Moneda 673, Piso 9, Stgo.



ID de documento: 267731

Código de Verificación: 3a0a9d

Original Documento Electrónico en: <http://firmadigital.grupoaguas.cl/verificar>

